Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
S/C y Carpeta Nº 2504 de 2017

Versión Taquigráfica N° 1324 de 2017

MANIFESTACIONES PÚBLICAS DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO, DOCTOR WILDER TYLER

SEÑOR REPRESENTANTE WILSON EZQUERRA

Solicitud de desafuero

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día7 de noviembre de 2017

(Sin corregir)

PRESIDEN:	Señores Representantes Macarena Gelman (Presidenta) y Ope Pasquet (Vicepresidente).
MIEMBROS:	Señores Representantes Pablo D. Abdala, Darcy de los Santos, Paulino Delsa, Rosario Fagúndez, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Pablo Iturralde Viñas, Ernesto Pitetta y Javier Umpiérrez.
SECRETARIA:	Señora María Eugenia Castrillón.
PROSECRETARIO:	Señor Manuel Nande.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet). Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee)

(Ocupa la presidencia la señora representante Macarena Gelman)

SEÑORA PRESIDENTA (Macarena Gelman). El diputado Abdala quiere hacer un planteamiento que está fuera del orden del día.

SEÑOR ABDALA (Pablo). Quiero plantear un asunto que tiene que ver con un organismo que es, para todos nosotros, muy caro por la importancia que le atribuimos y el rol institucional que cumple, porque tiene a su cargo, ni más ni menos, que velar por la vigencia de los derechos humanos que es, precisamente, la Institución Nacional de Derechos Humanos.

El planteo se motiva en dos razones fundamentales. La primera de ellas es que la actual integración de la institución es bien reciente como todos sabemos, pues todos votamos a quienes ocupan hoy el consejo directivo de esa institución, y asistimos a su asunción hace relativamente poco tiempo. Por lo tanto, creo que, por razones de materia y por la competencia de esta comisión, sería provechoso que tuviéramos una instancia de intercambio con los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos. Eso solo justificaría esta solicitud. Pero, la misma no estaría completa, si yo no hiciera referencia a la otra razón que a nosotros, con toda honestidad intelectual, nos movió a formular este planteamiento. Ello tiene que ver con algunas afirmaciones que, particularmente uno de sus integrantes, el doctor Tayler, realizó hace unos días en un medio de comunicación. En esto quiero ser muy concreto y no adelantar ningún tipo de adjetivación, consideración ni disparar un debate. Hubo afirmaciones de parte del doctor Tayler que a nosotros, por lo menos, nos llamaron la atención y, en lo que me es personal, entiendo necesario conversar con el doctor y con el resto de la Institución Nacional de Derechos Humanos porque, entre otras cosas, me interesa saber si esto refleja o no, el pensamiento institucional del organismo.

Con relación a un reciente fallo de la Suprema Corte de Justicia, que es bien conocido, que todos conocemos y que tiene que ver con las causas que están en marcha referidas a delitos cometidos durante la dictadura militar en perjuicio o violación de los derechos humanos, el doctor Tayler atribuyó intencionalidad política a ese pronunciamiento judicial. Lo que estoy diciendo es simplemente la descripción de un hecho. Él habló de que estas decisiones procuraron bloquear utilizó ese término el avance de las causas. Después dijo que son decisiones de actores judiciales pero que son esencialmente políticas; estoy citando textualmente. Más adelante dijo que el hecho de que la mayoría de la Suprema Corte haya optado por la interpretación más conservadora, más regresiva o sea que calificó esa decisión de la Suprema Corte de Justicia determinó un beneficio a los perpetradores. Supongo que se refería a los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos. Eso implicó no pensar en las víctimas y ello es una opción política.

Creo que son afirmaciones muy delicadas; lo digo francamente. No las comparto pero, tampoco, comparto mucho que provengan de quien ejerce en ocasión de realizar estas afirmaciones, una investidura de enorme sensibilidad, como es la de ser integrante del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos. Yo no pretendo amedrentar al señor Tayler ni cercenarle la posibilidad de que opine, pero eso no quita que sus opiniones disparen otras opiniones, y la mía es tan legítima como la suya. Tengo dudas de que él esté en condiciones de expresarse con esta laxitud y con esta amplitud. Yo estuve repasando la ley de creación del Instituto cional de Derechos Humanos que establece en dos de sus artículos algunas condiciones que no sé si en este caso se han observado. Por ejemplo, el artículo 6º dice que la institución no tendrá competencia en asuntos que estén en trámite en la vía jurisdiccional, y acá estamos hablando de asuntos que están en trámite en la vía jurisdiccional. Tal vez él no habló como director de la Institución Nacional de Derechos Humanos sino que lo hizo a título personal; puede ser. Igualmente me interesa saberlo, porque muchas veces el desdoblamiento es muy difícil.

Por otra parte, el artículo 9º dice que los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos el doctor Tayler es miembro de dicha institución están impedidos de emitir opiniones en forma pública y a título personal. Creo que allí hay un tema de armonización que considero que debemos aclarar. Reitero que no quiero desencadenar un debate ahora. Me parece que es mejor hablar con los protagonistas de los hechos que salir a hacer consideraciones públicas. En tal caso lo mejor es invitar a la institución para hablar de todo, es decir, de los temas institucionales y, también, de esto que, reitero, me resultó preocupante.

Esto no tiene que ver con el fondo del asunto. Sobre el fallo de la Suprema Corte de Justicia se puede opinar, estar a favor o en contra, pero el tema es que hablando cuando se asignan intenciones a los señores ministros, se atribuye un móvil político, como ocurre en este caso, y además ello proviene, reitero, de quien ejerce una investidura determinada que implica que esté sometido a cierto estatuto. Estas no son expresiones de un ciudadano común, ni de un analista político o periodista. Son expresiones formuladas por un gobernante que está sometido a determinado estatuto.

Cuando la comisión lo determine, me parece que sería saludable coordinar esa invitación y poder hablar de todo esto que, además, creo que es un debate apasionante.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). Puedo hacer acuerdo voy a hablar a título personal porque no consulté con mi bancada en convocar a la Institución Nacional de Derechos Humanos, pero no hago acuerdo con el planteo. Creo que hay una diferencia entre acordar con el planteo que acaba de hacer el diputado Abdala y acordar en convocar a la Institución Nacional de Derechos Humanos. Acuerdo en convocarla y tratar el tema. Por supuesto que cada uno tiene su opinión. Voy a defender la libertad de expresión de cada uno de los miembros de esta Cámara y del instituto, como siempre lo he hecho. Se trata de un tema muy delicado. Estamos hablando de una consecuencia y no hacemos foco en la causa, que me parece mucho más grave que la consecuencia.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). Voy a hablar en la misma línea que el diputado preopinante. Nos hicimos algunas señas con el compañero; en realidad, no lo conversamos pero también entendemos que es de recibo esta invitación.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a votar la solicitud de comparecencia de la institución.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Además, le vamos a enviar la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

En consideración la solicitud de desafuero del señor diputado Wilson Ezquerra.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). A partir de los informes que hemos recibido tanto de los constitucionalistas como de quienes nos asesoran, la bancada del Frente Amplio entiende que hay que hacer lugar al desafuero del legislador para que la justicia se expida. No sé si es necesario ahondar en argumentos, pero creo que es clara la necesidad de avanzar en este tema.

SEÑOR PASQUET (Ope). Comparto lo que acaba de expresar el seño diputado Javier Umpiérrez. No tengo ninguna duda acerca de la procedencia del desafuero que pide la justicia, pero me parece pertinente hacer una precisión.

Se pide el desafuero no para juzgar un delito, sino para juzgar una falta que, si bien ontológicamente es delictiva, es también una infracción de menor cuantía y, por lo tanto, es objeto de juicio en los tribunales de menor jerarquía, a cargo de los cuales están los magistrados que recién comienzan su carrera, tanto en la justicia como en el ministerio público. Y no puedo dejar de ver que por esta vía del pedido de desafuero para juzgar faltas, que son infracciones menores, se puede llegar a suspender en sus funciones a quienes tengan la representatividad conferida por el voto popular, que puede tratarse de un diputado o de una figura nacional que sea un líder de su colectividad política. Entonces, tenemos que tener mucho cuidado al declarar suspendido en sus funciones a alguien en este marco de circunstancias.

Por lo tanto, lo que yo voy a proponer adelanté una redacción en ese sentido es que se declare expresamente que se le levantan los fueros y se le declara suspendido en sus funciones mientras dure el juicio penal que se le sigue o hasta que cumpla la sanción que en su caso se le imponga. Se acota que es en términos temporales; es decir, no queda suspendido sine die hasta quién sabe cuándo, sino que queda suspendido mientras se le está juzgando y, en el caso de que lo sancionen, hasta que cumpla la pena que se le imponga, cuyo máximo es de treinta días de trabajos comunitarios.

El señor diputado Pablo Abdala ha elaborado una redacción en el mismo sentido que, a mi juicio, es mejor que la mía. Por lo tanto, estoy dispuesto a votar su propuesta, con alguna adición menor, sobre lo cual ya hemos conversado.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a distribuir la redacción propuesta por el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR ABDALA (Pablo). Voy a ser breve porque seguramente nos extenderemos en sala en la medida de lo necesario.

Comparto lo que han dicho los señores legisladores preopinantes en cuanto a que hay fundamentos o razones suficientes en función de lo que establece la Constitución de la República y del sentido de la inmunidad procesal establecida en el artículo 114 para proceder al desafuero. Quedó claro cuando comparecieron los juristas que convocamos al ámbito de la Comisión que es un poder y, al mismo tiempo, un deber de la Cámara analizar en estas circunstancias si existen elementos suficientes para sostener que hay lugar a la formación de causa. Creo que en este caso esos elementos se dan, empezando por la propia actitud del diputado Wilson Ezquerra que lo enaltece de haber solicitado un rápido diligenciamiento de esta suspensión, que hoy todo indica que procederemos a votar.

Por lo tanto, acompañaré esta tesitura, y lo que resta, como decía el señor diputado Ope Pasquet, es ponernos de acuerdo en cuanto a la fórmula concreta o al proyecto de resolución que le recomendaremos a la Cámara aprobar en la tarde de hoy que, según tengo entendido, es lo que está acordado que acontezca.

Yo traje un proyecto de resolución no fui tan prolijo con el señor diputado Ope Pasquet en forma manuscrita y en borrador. Aclaro que es una propuesta personal y ni siquiera tuve tiempo de conversar acerca de ella con el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes; simplemente, es un aporte y dice lo siguiente: "Ante la solicitud del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, comunicada por la Suprema Corte de Justicia a través del mensaje N° 25/2017, la Cámara de Representantes resuelve que hay lugar a la formación de causa (artículo 114 de la Constitución) y declara suspendido en sus funciones al señor Representante Nacional Wilson Ezquerra hasta la finalización del correspondiente proceso judicial".

Creo que esta fórmula no es mejor que la que ha planteado el señor diputado Ope Pasquet, como él humildemente lo sostuvo; me parece que son complementarias. Si se procediera por este camino, sería muy importante agregar que a esta le falta un término que incluye el señor diputado Ope Pasquet, en el sentido de que la suspensión se extenderá hasta la finalización del proceso penal o hasta que es una de las formas de culminación de cualquier proceso criminal que se cumpla la sanción que se le imponga. Simplemente hago este planteo para que quede en los antecedentes.

En conclusión, felicito a la Comisión por su actuación y por el acierto de haber convocado a dos expertos en la sesión anterior, que nos esclarecieron mucho esta cuestión. Por lo tanto, entiendo que corresponde hacer lugar a la formación de causa y declarar la suspensión en sus funciones del señor diputado Wilson Ezquerra, teniendo en cuenta, como se ha dicho, que una vez que culmine el proceso judicial correspondiente estará en condiciones de reintegrarse a la Cámara de Diputados, y en eso coincidieron los profesores Ruben Correa Freitas y Martín Risso.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy). Concordamos con lo que se ha planteado en general con respecto a suspender en el ejercicio de sus funciones al representante Wilson Ezquerra, en lo que todos estamos de acuerdo.

En cuanto a la diferencia que plantea la propuesta del señor diputado Pasquet y lo que complementaba el diputado Abdala con respecto a emitir una resolución por parte de la Cámara que incluya un término en la suspensión queremos recordar la opinión coincidente de los doctores Martín Risso y Correa Freitas, expresada en sus comparecencias en la Comisión, en cuanto a que si bien por tratarse de un delito menor quizás lo que acontezca es que luego la Cámara reconsidere la reincorporación del señor Wilson Ezquerra al ejercicio pleno de la representación que ostenta hoy en virtud de la votación, indudablemente la reinstalación de fueros es un trámite que debe ser laudado por la Cámara en otra instancia, posteriormente a que ocurran los procesos jurídicos correspondientes; eso es lo que como bancada del Frente Amplio vamos a llevar adelante. Es decir que vamos a votar la suspensión de los fueros pero entendemos que el proceso de la reincorporación del señor Wilson Ezquerra deberá ser objeto de otro proceso y podrá tener lugar luego de culminados los procesos.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). No comparto que se levanten los fueros del diputado Ezquerra porque creo que el delito que se le imputa es absolutamente menor. Entiendo que de esta manera estamos perforando un instituto que es mucho más caro que el delito que se le imputa por lo que creo que la medida es desproporcionada.

Solamente quiero citar un pasaje del informe del fiscal de Corte acerca del tema de la ley de faltas que expresa que la realización comunitario de trabajo en modo alguno implica la privación de libertad sino la mínima limitación, como lo es cumplir una actividad de interés público por espacio de dos horas con una

duración de siete a treinta días. Ello no supone la pérdida de libertad ambulatoria toda vez que la persona pueda libremente realizar sus actividades regulares cumplida la limitación señalada. Y es del caso señalar que esa limitación responde en todas las hipótesis a una conducta descrita por ley, realizada por el sujeto cuya sanción es consecuencia del debido proceso con la intervención de todos los operadores del sistema respetando las garantías de los ciudadanos.

Por supuesto que si hoy se discute el tema voy a abundar en este sentido porque lo relativo a los operadores y las garantías del ciudadano es cuestionado por muchos de los operadores, inclusive por la propia Suprema Corte de Justicia. Además, quiero agregar un dato porque el propio fiscal expresa que según las previsiones de los artículos 6º y 15 de la Ley Nº 19.120 el penado tiene la opción de dar cumplimiento o no al trabajo comunitario que se le imponga debiendo distinguir en este sentido que el mismo es la imposición de la pena por la comisión de una acción propia, instruida e investigada, dictada por un juez competente y conforme a un proceso legal. Por tanto, el fiscal entiende que esto no constituye una amenaza de sanción y si el condenado no cumpliere la pena de prestación de trabajo comunitario deberá ir a prisión porque su privación de libertad obedece al cumplimiento de la pena que se le impusiere por su propia acción ilícita. Entonces, ahí hay un delicado hilo. Creo que la doctrina ya cerró este tema y no estamos hablando de un delito que tenga un reproche penal de prisión. Me parece que fuimos más allá de donde deberíamos porque como lo dijo aquí el doctor Correa Freitas estamos actuando bajo una mirada maniquea de la ciudadanía, por la cual se considera a los legisladores como unos privilegiados que no podrían ser sancionados por la justicia. Creo que nosotros deberíamos legislar en esta materia porque entiendo que los legisladores no estamos eximidos de cumplir con las faltas administrativas que generemos cuando ellas no interrumpan nuestra actividad. Si a alguien se le suspende la ciudadanía no tiene la condición de legislador; le falta una de las condiciones para serlo. En ese momento me parece que corresponde el desafuero, pero en este caso el diputado Ezquerra podría cumplir con la pena que implica la falta administrativa que cometió sin interrumpir su tarea parlamentaria.

Entiendo que de esta manera vamos a perforar un instituto que, como bien se dijo, es muy caro porque no surgió en la Constitución de 1930 sino hace más de trescientos años, luego de que rodaran cabezas bajo la guillotina de las monarquías absolutistas, y no es ningún privilegio para los señores legisladores sino un escudo para la institución. Los hombres pasan pero las instituciones deben quedar y ser fortalecidas y estamos en un proceso en el cual la institución Parlamento viene en franco deterioro y cada vez más se perfora y daña su imagen. Por lo tanto, me parece que vamos a cometer un error.

Voy a votar orgánicamente como mi partido y comparto lo que expresó el diputado Darcy de los Santos respecto a que la suspensión de fueros, en el caso de que se vote, no puede ser condicionada. En consecuencia, estaríamos en condiciones de votar la propuesta del diputado Pasquet hasta la expresión "suspendido en el ejercicio de su funciones", eliminando la condición porque estamos en la línea de entender que la suspensión de fueron no puede ni debe ser condicionada.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Nosotros vamos a votar el levantamiento de fueros ya que consideramos que corresponde hacer lugar al desafuero. Entendemos que procede el desafuero en el caso de las faltas por las razones que expondremos en el plenario en el día de hoy y que también corresponde la suspensión del legislador en sus funciones sin plazo determinado ni condiciones. Nosotros consideramos que el desafuero tiene por finalidad levantar el obstáculo jurídico que significa la existencia de la inmunidad parlamentaria en el ejercicio de la actividad jurisdiccional en materia penal y no puede tener otro efecto que este. Si la Cámara estableciera un plazo o una condición para la vigencia de la suspensión de los fueros, por más razonable que sea, estaría invadiendo la competencia del juez penal conferida por la Constitución y la ley, mediante un simple acto administrativo de autorización, impidiendo el ejercicio libre y sin trabas de las potestades jurisdiccionales y entendemos que esa sería una suerte de intromisión que en este caso no sería admisible. Por eso consideramos que la defensa de la institución parlamentaria se ejerce, precisamente, en lo que estamos haciendo en oportunidad de considerar si se allanan o no los fueros, pero una vez resuelto ello entendemos que el legislador queda ligado al proceso y sujeto a la decisión judicial y no procede acotar el término bajo ninguna forma para arribar a aquella decisión porque ello significaría invadir el campo de acción propio del Poder Judicial.

En consecuencia, vamos a acompañar la propuesta de resolución de levantamiento de fueros dejando constancia de que procede en el caso de faltas y, además, que se realice sin establecer plazo ni condición alguna.

SEÑOR PASQUET (Ope). Naturalmente, tenemos intención de votar la moción que hemos propuesto o, mejor dicho, la resultante del consorcio voluntario que formamos en esta instancia junto con el diputado Abdala, pero si eso no fuere aprobado votaríamos la que propone la mayoría. Por lo tanto, si hay acuerdo pedimos que se vote primero nuestra moción y, en segundo término, la del oficialismo.

SEÑOR ABDALA (Pablo). Solo quiero dejar constancia de que comparto íntegramente lo que acaba de señalar el diputado Ope Pasquet porque representa mi temperamento.

Este tema es por definición muy delicado y atípico no se votan desafueros en todas las legislaturas; ya no digo todos los años , creo que es importante que la Comisión llegue a un consenso y que, por lo tanto, podamos votar esto por unanimidad, lo que parecería factible.

Hemos manejado fórmulas alternativas y la nuestra es tan válida como las demás, pero si no hay un consenso mayoritario respaldaremos otra que sea más breve o aséptica y que provoque el mismo efecto.

(Diálogos)

——Junto con el diputado Ope Pasquet hemos llegado a una fórmula que está claro que fue planteada a título personal. Reitero que no compromete al diputado Rodrigo Goñi Reyes, ni tampoco al diputado Pablo Iturralde, con quienes no tuvimos oportunidad de conversar sobre este tema. Simplemente, me interesa que quede en los antecedentes pero para llegar a una propuesta unificada y en función de lo que sugería el diputado Pasquet vamos a proponer que la moción exprese: "Ante la solicitud del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, comunicada por la Suprema Corte de Justicia a través del mensaje Nº 25/2017, la Cámara de Representantes resuelve que hay lugar a la formación de causa (artículo 114 de la Constitución) y declara suspendido en sus funciones al señor representante Wilson Ezquerra hasta la finalización del correspondiente proceso judicial o hasta el cumplimiento de la sanción que se le impusiere, en su caso".

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, en primer lugar se va a votar la propuesta presentada por los señores diputados Abdala y Pasquet, tal como ha sido leída por el diputado Abdala

(Se vota)

——Dos en once: NEGATIVA.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy). Voy a aceptar la generosidad del diputado Ope Pasquet, quien nos presta parte de su redacción, por lo que la moción expresaría que la Cámara de Representantes resuelve "Levantar los fueros del señor representante Wilson Ezquerra y declararlo suspendido en el ejercicio de sus funciones"; ahí culminaría la moción.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Quisiera proponer que en ese texto se agregue: "quedando a disposición del tribunal competente", como expresa la Constitución.

(Apoyados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Propongo que la redacción exprese que la Cámara resuelve "hacer lugar a la formación de causa al señor representante nacional don Wilson Ezquerra, declarándolo suspendido en el ejercicio de sus funciones y a disposición de la sede penal requirente para la formulación de la eventual acusación por el titular de la acción penal o el sobreseimiento".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA. Daré lectura a la resolución que presentaremos al pleno. Dice lo siguiente: "Ante la solicitud del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, comunicada por la Suprema Corte de Justicia a través del mensaje Nº 25/2017, la Cámara de Representantes resuelve declarar que hay lugar a la formación de causa al señor representante nacional Wilson Ezquerra y suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, quedando el mismo a disposición del tribunal requirente".

Se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). Propongo al señor diputado Pablo Abdala como miembro informante.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a votar.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Sin perjuicio de que haremos el planteamiento en el seno del plenario, consideramos que ante un pedido de desafuero la Cámara no debería dejar de considerar si corresponde o no el ejercicio de la potestad disciplinaria interna que establece el artículo 115. No estoy planteando que corresponda su aplicación, sino que la Cámara analice si corresponde aplicarlo.

El artículo 115 implica una potestad disciplinaria ante determinadas circunstancias. Entendemos necesario que su interpretación lo hemos planteado en otras oportunidades , sobre todo ante situaciones como esta, se vuelva a realizar por parte de la Cámara. Las nuevas realidades permiten reinterpretaciones, no solo la interpretación tradicional que ha tenido el artículo 115. Consideramos que las nuevas demandas en cuanto a una mayor exigencia en el comportamiento de los legisladores, implican también una interpretación más exigente de la potestad disciplinaria.

En la sesión de hoy vamos a reiterar una propuesta legislativa, que está en esta Comisión probablemente, hoy lo hagamos a través de una moción , relativa a la creación de una Comisión de Ética Parlamentaria que, precisamente, establezca una vía institucional para analizar las reglas de moralidad que establece el artículo 115, tal como ha expresado el maestro Jiménez de Aréchaga. Nos parece que en este caso, ante un pedido de desafuero realizado con el fundamento de una eventual conducta contraria a una norma jurídica, la Cámara de Representantes no debería dejar de considerar reitero si corresponde, o no, el ejercicio de la potestad disciplinaria del artículo 115. Entendemos que es una buena forma de actuar proactivamente para generar un ámbito que pueda analizar, con las debidas garantías para los legisladores, conductas que puedan ser planteadas como desviadas. ¿Por qué? Porque si no lo hacemos nosotros, si no lo hacemos por vías institucionales a través de una Comisión de ética parlamentaria, las nuevas tecnologías, las nuevas formas que existen en la sociedad actual sobre todo en las redes sociales , de alguna manera también establecen sus propios ámbitos de juzgamiento. Entonces, nos parece conveniente que la Cámara establezca este tipo de ámbitos que, además, tal como lo han hecho muchos Parlamentos del mundo. Diría que la mayoría de los Parlamentos del mundo tienen una instancia para poder examinar este tipo de conductas, con todas las garantías, poder juzgar con objetividad y, además, en caso de que se apliquen sanciones, hacerlo con racionalidad y con todo el tiempo y los procedimientos previamente establecidos.

Quería dejar constancia de que también ante pedidos de desafuero la Cámara debe pronunciarse no solo acerca de si aplica el artículo 114 sino también el artículo 115, por qué sí y por qué no. Lo que más me interesa reiterar hoy es la necesidad de plantear mecanismos para el futuro, no para su aplicación en el caso que nos ocupa hoy, que es el pedido de desafuero de Wilson Ezquerra, sino para poder adecuar la aplicación y el alcance de las previsiones constitucionales ante conductas que aparezcan como desviadas.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). No comparto el planteo del señor diputado Goñi. Nosotros tenemos un régimen para analizar las situaciones y las conductas de los señores legisladores que es el juicio político que puede hacer una Cámara ante la otra y a cualquier legislador. En este caso, está operando la justicia, el Poder Judicial y nosotros estamos quitando cualquier obstáculo para que lo pueda hacer.

Creo que no corresponde que nosotros, además de habilitar a la justicia para que opere, nos pongamos también como jueces, y menos como jueces morales. No soy quién para juzgar la moral de nadie; esa es mi opinión. Me parece que el juicio de cada uno de nosotros es cada cinco años por parte del soberano que es el que determina si cumplimos o no con nuestra tarea.

SEÑOR PASQUET (Ope). Simplemente, dejo constancia de que no entiendo estar omiso de manera alguna en el desempeño de nuestras funciones y no creo que, necesariamente, debamos pronunciarnos sobre la eventual aplicación del artículo 115

Algunos de nosotros por lo menos tenemos criterio formado al respecto; yo lo tengo, en el acierto o en el error, y entiendo que, de acuerdo con el tenor literal del artículo 115, su aplicación es pertinente en el caso de "desorden de conducta en el desempeño de sus funciones", que es lo que dice el texto.

En este caso, es claro que no hay desorden de conducta en el ejercicio de las funciones legislativas, por lo tanto, no es de recibo la consideración de la aplicación del artículo 115.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy). En conversaciones que tuvimos con algunos asesores con respecto a este tema, nos planteaban quizás por un hecho que ha ido cambiando la concepción que tenga que ver con las nuevas realidades y demás que, en realidad, todos nosotros investimos la representación en forma constante y nuestras conductas públicas también dejando de lado el ámbito de privacidad que todo ser humano necesita son cada vez más expuestas.

El señor diputado Goñi hacía referencia a ello, precisamente, a través de las herramientas que son las redes; hoy cualquier tecnología puede captar las situaciones en cualquier lado y sacadas de contexto pueden ser llevadas a cualquier cosa.

La Cámara tiene el instrumento para llevar adelante la revisión de esos casos: la generación de una comisión investigadora. Ante una situación de estas, perfectamente se podría generar un ámbito de investigación en el cual se determine si la conducta corresponde, o no, a la aplicación del artículo 115.

Creo que la nueva normativa con respecto a la alcoholemia o a la tolerancia de alcohol en sangre una materia que legislamos recientemente, en la cual todos participamos del debate, hayamos votado a favor o en contra nos obliga a todos a tener conductas por lo menos responsables.

De todas maneras como lo dije la primera vez que discutimos sobre este tema , reconocemos en el representante Ezquerra la valentía de haber asumido el error y la disposición que ha planteado sobre su persona para poder someterse a los tribunales correspondientes, en este caso al juez de paz de Maldonado; debemos tener presente esto, los mecanismos existen, quizás habría que generar un marco de reglas.

También quiero recordar que cada uno de nosotros no solamente cumple funciones cuando está en la sala o trabajando en comisión: tenemos que llevar adelante nuestra investidura todos los días.

Por otra parte, quiero decir que nos llamaron poderosamente la atención las declaraciones con respecto a esto de algunos integrantes de organismos de Gobierno a nivel departamental que decían que era una situación menor.

Sinceramente vuelvo a decirlo , creo que si los gobernantes proponen una ley habiéndola votado o no , después debemos ser los primeros en tratar de cumplirla.

Hoy se hacía mención a que en el expediente solamente teníamos la espirometría pero como decía muy bien el señor diputado Pasquet fue de público conocimiento que en este caso hubo una persona que sufrió consecuencias, si bien no sabemos la entidad de la lesión. Sin embargo, eso no apareció en el expediente que nos enviaron; de haber sido así, hubiese sido totalmente diferente.

Quería reafirmar que existen mecanismos para poder analizar las conductas de los legisladores y si es pertinente o no la aplicación del artículo 115. Entendemos que el mecanismo de la comisión investigadora es pertinente para eso y que, como en una cantidad de ámbitos, cada uno debe ser responsable de sus conductas y perfectamente puede ser sometido a la consideración de sus pares. Esto sería lo que sucedería si se formara una comisión investigadora y si se considerara sobre alguno de nosotros si es pertinente, o no, la aplicación del artículo 115.

SEÑORA PRESIDENTA. Si no hay más asuntos, se levanta la reunión.

(Es la hora 11 y 25)

(Ocupa la presidencia la señora representante Macarena Gelman)

SEÑORA PRESIDENTA (Macarena Gelman). El diputado Abdala quiere hacer un planteamiento que está fuera del orden del día.

SEÑOR ABDALA (Pablo). Quiero plantear un asunto que tiene que ver con un organismo que es, para todos nosotros, muy caro por la importancia que le atribuimos y el rol institucional que cumple, porque tiene a su cargo, ni más ni menos, que velar por la vigencia de los derechos humanos que es, precisamente, la Institución Nacional de Derechos Humanos.

El planteo se motiva en dos razones fundamentales. La primera de ellas es que la actual integración de la institución es bien reciente como todos sabemos, pues todos votamos a quienes ocupan hoy el consejo directivo de esa institución, y asistimos a su asunción hace relativamente poco tiempo. Por lo tanto, creo que, por razones de materia y por la competencia de esta comisión, sería provechoso que tuviéramos una instancia de intercambio con los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos. Eso solo justificaría esta solicitud. Pero, la misma no estaría completa, si yo no hiciera referencia a la otra razón que a nosotros, con toda honestidad intelectual, nos movió a formular este planteamiento. Ello tiene que ver con algunas afirmaciones que, particularmente uno de sus integrantes, el doctor Tayler, realizó hace unos días en un medio de comunicación. En esto quiero ser muy concreto y no adelantar ningún tipo de adjetivación, consideración ni disparar un debate. Hubo afirmaciones de parte del doctor Tayler que a nosotros, por lo menos, nos llamaron la atención y, en lo que me es personal, entiendo necesario conversar con el doctor y con el resto de la Institución Nacional de Derechos Humanos porque, entre otras cosas, me interesa saber si esto refleja o no, el pensamiento institucional del organismo.

Con relación a un reciente fallo de la Suprema Corte de Justicia, que es bien conocido, que todos conocemos y que tiene que ver con las causas que están en marcha referidas a delitos cometidos durante la dictadura militar en perjuicio o violación de los derechos humanos, el doctor Tayler atribuyó intencionalidad política a ese pronunciamiento judicial. Lo que estoy diciendo es simplemente la descripción de un hecho. Él habló de que estas decisiones procuraron bloquear utilizó ese término el avance de las causas. Después dijo que son decisiones de actores judiciales pero que son esencialmente políticas; estoy citando textualmente. Más adelante dijo que el hecho de que la mayoría de la Suprema Corte haya optado por la interpretación más conservadora, más regresiva o sea que calificó esa decisión de la Suprema Corte de Justicia determinó un beneficio a los perpetradores. Supongo que se refería a los perpetradores de las violaciones de los derechos humanos. Eso implicó no pensar en las víctimas y ello es una opción política.

Creo que son afirmaciones muy delicadas; lo digo francamente. No las comparto pero, tampoco, comparto mucho que provengan de quien ejerce en ocasión de realizar estas afirmaciones, una investidura de enorme sensibilidad, como es la de ser integrante del consejo directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos. Yo no pretendo amedrentar al señor Tayler ni cercenarle la posibilidad de que opine, pero eso no quita que sus opiniones disparen otras opiniones, y la mía es tan legítima como la suya. Tengo dudas de que él esté en condiciones de expresarse con esta laxitud y con esta amplitud. Yo estuve repasando la ley de creación del Instituto cional de Derechos Humanos que establece en dos de sus artículos algunas condiciones que no sé si en este caso se han observado. Por ejemplo, el artículo 6º dice que la institución no tendrá competencia en asuntos que estén en trámite en la vía jurisdiccional, y acá estamos hablando de asuntos que están en trámite en la vía jurisdiccional. Tal vez él no habló como director de la Institución Nacional de Derechos Humanos sino que lo hizo a título personal; puede ser. Igualmente me interesa saberlo, porque muchas veces el desdoblamiento es muy difícil.

Por otra parte, el artículo 9º dice que los miembros de la Institución Nacional de Derechos Humanos el doctor Tayler es miembro de dicha institución están impedidos de emitir opiniones en forma pública y a título personal. Creo que allí hay un tema de armonización que considero que debemos aclarar. Reitero que no quiero desencadenar un debate ahora. Me parece que es mejor hablar con los protagonistas de los hechos que salir a hacer consideraciones públicas. En tal caso lo mejor es invitar a la institución para hablar de todo, es decir, de los temas institucionales y, también, de esto que, reitero, me resultó preocupante.

Esto no tiene que ver con el fondo del asunto. Sobre el fallo de la Suprema Corte de Justicia se puede opinar, estar a favor o en contra, pero el tema es que hablando cuando se asignan intenciones a los señores ministros, se atribuye un móvil político, como ocurre en este caso, y además ello proviene, reitero, de quien ejerce una investidura determinada que implica que esté sometido a cierto estatuto. Estas no son expresiones de un

ciudadano común, ni de un analista político o periodista. Son expresiones formuladas por un gobernante que está sometido a determinado estatuto.

Cuando la comisión lo determine, me parece que sería saludable coordinar esa invitación y poder hablar de todo esto que, además, creo que es un debate apasionante.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). Puedo hacer acuerdo voy a hablar a título personal porque no consulté con mi bancada en convocar a la Institución Nacional de Derechos Humanos, pero no hago acuerdo con el planteo. Creo que hay una diferencia entre acordar con el planteo que acaba de hacer el diputado Abdala y acordar en convocar a la Institución Nacional de Derechos Humanos. Acuerdo en convocarla y tratar el tema. Por supuesto que cada uno tiene su opinión. Voy a defender la libertad de expresión de cada uno de los miembros de esta Cámara y del instituto, como siempre lo he hecho. Se trata de un tema muy delicado. Estamos hablando de una consecuencia y no hacemos foco en la causa, que me parece mucho más grave que la consecuencia.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). Voy a hablar en la misma línea que el diputado preopinante. Nos hicimos algunas señas con el compañero; en realidad, no lo conversamos pero también entendemos que es de recibo esta invitación.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a votar la solicitud de comparecencia de la institución.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Además, le vamos a enviar la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

En consideración la solicitud de desafuero del señor diputado Wilson Ezquerra.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier). A partir de los informes que hemos recibido tanto de los constitucionalistas como de quienes nos asesoran, la bancada del Frente Amplio entiende que hay que hacer lugar al desafuero del legislador para que la justicia se expida. No sé si es necesario ahondar en argumentos, pero creo que es clara la necesidad de avanzar en este tema.

SEÑOR PASQUET (Ope). Comparto lo que acaba de expresar el seño diputado Javier Umpiérrez. No tengo ninguna duda acerca de la procedencia del desafuero que pide la justicia, pero me parece pertinente hacer una precisión.

Se pide el desafuero no para juzgar un delito, sino para juzgar una falta que, si bien ontológicamente es delictiva, es también una infracción de menor cuantía y, por lo tanto, es objeto de juicio en los tribunales de menor jerarquía, a cargo de los cuales están los magistrados que recién comienzan su carrera, tanto en la justicia como en el ministerio público. Y no puedo dejar de ver que por esta vía del pedido de desafuero para juzgar faltas, que son infracciones menores, se puede llegar a suspender en sus funciones a quienes tengan la representatividad conferida por el voto popular, que puede tratarse de un diputado o de una figura nacional que sea un líder de su colectividad política. Entonces, tenemos que tener mucho cuidado al declarar suspendido en sus funciones a alguien en este marco de circunstancias.

Por lo tanto, lo que yo voy a proponer adelanté una redacción en ese sentido es que se declare expresamente que se le levantan los fueros y se le declara suspendido en sus funciones mientras dure el juicio penal que se le sigue o hasta que cumpla la sanción que en su caso se le imponga. Se acota que es en términos temporales; es decir, no queda suspendido sine die hasta quién sabe cuándo, sino que queda suspendido mientras se le está juzgando y, en el caso de que lo sancionen, hasta que cumpla la pena que se le imponga, cuyo máximo es de treinta días de trabajos comunitarios.

El señor diputado Pablo Abdala ha elaborado una redacción en el mismo sentido que, a mi juicio, es mejor que la mía. Por lo tanto, estoy dispuesto a votar su propuesta, con alguna adición menor, sobre lo cual ya hemos conversado.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a distribuir la redacción propuesta por el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR ABDALA (Pablo). Voy a ser breve porque seguramente nos extenderemos en sala en la medida de lo necesario.

Comparto lo que han dicho los señores legisladores preopinantes en cuanto a que hay fundamentos o razones suficientes en función de lo que establece la Constitución de la República y del sentido de la inmunidad procesal establecida en el artículo 114 para proceder al desafuero. Quedó claro cuando comparecieron los juristas que convocamos al ámbito de la Comisión que es un poder y, al mismo tiempo, un deber de la Cámara analizar en estas circunstancias si existen elementos suficientes para sostener que hay lugar a la formación de causa. Creo que en este caso esos elementos se dan, empezando por la propia actitud del diputado Wilson Ezquerra que lo enaltece de haber solicitado un rápido diligenciamiento de esta suspensión, que hoy todo indica que procederemos a votar.

Por lo tanto, acompañaré esta tesitura, y lo que resta, como decía el señor diputado Ope Pasquet, es ponernos de acuerdo en cuanto a la fórmula concreta o al proyecto de resolución que le recomendaremos a la Cámara aprobar en la tarde de hoy que, según tengo entendido, es lo que está acordado que acontezca.

Yo traje un proyecto de resolución no fui tan prolijo con el señor diputado Ope Pasquet en forma manuscrita y en borrador. Aclaro que es una propuesta personal y ni siquiera tuve tiempo de conversar acerca de ella con el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes; simplemente, es un aporte y dice lo siguiente: "Ante la solicitud del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, comunicada por la Suprema Corte de Justicia a través del mensaje N° 25/2017, la Cámara de Representantes resuelve que hay lugar a la formación de causa (artículo 114 de la Constitución) y declara suspendido en sus funciones al señor Representante Nacional Wilson Ezquerra hasta la finalización del correspondiente proceso judicial".

Creo que esta fórmula no es mejor que la que ha planteado el señor diputado Ope Pasquet, como él humildemente lo sostuvo; me parece que son complementarias. Si se procediera por este camino, sería muy importante agregar que a esta le falta un término que incluye el señor diputado Ope Pasquet, en el sentido de que la suspensión se extenderá hasta la finalización del proceso penal o hasta que es una de las formas de culminación de cualquier proceso criminal que se cumpla la sanción que se le imponga. Simplemente hago este planteo para que quede en los antecedentes.

En conclusión, felicito a la Comisión por su actuación y por el acierto de haber convocado a dos expertos en la sesión anterior, que nos esclarecieron mucho esta cuestión. Por lo tanto, entiendo que corresponde hacer lugar a la formación de causa y declarar la suspensión en sus funciones del señor diputado Wilson Ezquerra, teniendo en cuenta, como se ha dicho, que una vez que culmine el proceso judicial correspondiente estará en condiciones de reintegrarse a la Cámara de Diputados, y en eso coincidieron los profesores Ruben Correa Freitas y Martín Risso.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy). Concordamos con lo que se ha planteado en general con respecto a suspender en el ejercicio de sus funciones al representante Wilson Ezquerra, en lo que todos estamos de acuerdo.

En cuanto a la diferencia que plantea la propuesta del señor diputado Pasquet y lo que complementaba el diputado Abdala con respecto a emitir una resolución por parte de la Cámara que incluya un término en la suspensión queremos recordar la opinión coincidente de los doctores Martín Risso y Correa Freitas, expresada en sus comparecencias en la Comisión, en cuanto a que si bien por tratarse de un delito menor quizás lo que acontezca es que luego la Cámara reconsidere la reincorporación del señor Wilson Ezquerra al ejercicio pleno de la representación que ostenta hoy en virtud de la votación, indudablemente la reinstalación de fueros es un trámite que debe ser laudado por la Cámara en otra instancia, posteriormente a que ocurran los procesos jurídicos correspondientes; eso es lo que como bancada del Frente Amplio vamos a llevar adelante. Es decir que vamos a votar la suspensión de los fueros pero entendemos que el proceso de la reincorporación del señor Wilson Ezquerra deberá ser objeto de otro proceso y podrá tener lugar luego de culminados los procesos.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). No comparto que se levanten los fueros del diputado Ezquerra porque creo que el delito que se le imputa es absolutamente menor. Entiendo que de esta manera estamos perforando un instituto que es mucho más caro que el delito que se le imputa por lo que creo que la medida es desproporcionada.

Solamente quiero citar un pasaje del informe del fiscal de Corte acerca del tema de la ley de faltas que expresa que la realización comunitario de trabajo en modo alguno implica la privación de libertad sino la mínima limitación, como lo es cumplir una actividad de interés público por espacio de dos horas con una duración de siete a treinta días. Ello no supone la pérdida de libertad ambulatoria toda vez que la persona pueda libremente realizar sus actividades regulares cumplida la limitación señalada. Y es del caso señalar que esa limitación responde en todas las hipótesis a una conducta descrita por ley, realizada por el sujeto cuya sanción es consecuencia del debido proceso con la intervención de todos los operadores del sistema respetando las garantías de los ciudadanos.

Por supuesto que si hoy se discute el tema voy a abundar en este sentido porque lo relativo a los operadores y las garantías del ciudadano es cuestionado por muchos de los operadores, inclusive por la propia Suprema Corte de Justicia. Además, quiero agregar un dato porque el propio fiscal expresa que según las previsiones de los artículos 6º y 15 de la Ley Nº 19.120 el penado tiene la opción de dar cumplimiento o no al trabajo comunitario que se le imponga debiendo distinguir en este sentido que el mismo es la imposición de la pena por la comisión de una acción propia, instruida e investigada, dictada por un juez competente y conforme a un proceso legal. Por tanto, el fiscal entiende que esto no constituye una amenaza de sanción y si el condenado no cumpliere la pena de prestación de trabajo comunitario deberá ir a prisión porque su privación de libertad obedece al cumplimiento de la pena que se le impusiere por su propia acción ilícita. Entonces, ahí hay un delicado hilo. Creo que la doctrina ya cerró este tema y no estamos hablando de un delito que tenga un reproche penal de prisión. Me parece que fuimos más allá de donde deberíamos porque como lo dijo aquí el doctor Correa Freitas estamos actuando bajo una mirada maniquea de la ciudadanía, por la cual se considera a los legisladores como unos privilegiados que no podrían ser sancionados por la justicia. Creo que nosotros deberíamos legislar en esta materia porque entiendo que los legisladores no estamos eximidos de cumplir con las faltas administrativas que generemos cuando ellas no interrumpan nuestra actividad. Si a alguien se le suspende la ciudadanía no tiene la condición de legislador; le falta una de las condiciones para serlo. En ese momento me parece que corresponde el desafuero, pero en este caso el diputado Ezquerra podría cumplir con la pena que implica la falta administrativa que cometió sin interrumpir su tarea parlamentaria.

Entiendo que de esta manera vamos a perforar un instituto que, como bien se dijo, es muy caro porque no surgió en la Constitución de 1930 sino hace más de trescientos años, luego de que rodaran cabezas bajo la guillotina de las monarquías absolutistas, y no es ningún privilegio para los señores legisladores sino un escudo para la institución. Los hombres pasan pero las instituciones deben quedar y ser fortalecidas y estamos en un proceso en el cual la institución Parlamento viene en franco deterioro y cada vez más se perfora y daña su imagen. Por lo tanto, me parece que vamos a cometer un error.

Voy a votar orgánicamente como mi partido y comparto lo que expresó el diputado Darcy de los Santos respecto a que la suspensión de fueros, en el caso de que se vote, no puede ser condicionada. En consecuencia, estaríamos en condiciones de votar la propuesta del diputado Pasquet hasta la expresión "suspendido en el ejercicio de su funciones", eliminando la condición porque estamos en la línea de entender que la suspensión de fueron no puede ni debe ser condicionada.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Nosotros vamos a votar el levantamiento de fueros ya que consideramos que corresponde hacer lugar al desafuero. Entendemos que procede el desafuero en el caso de las faltas por las razones que expondremos en el plenario en el día de hoy y que también corresponde la suspensión del legislador en sus funciones sin plazo determinado ni condiciones. Nosotros consideramos que el desafuero tiene por finalidad levantar el obstáculo jurídico que significa la existencia de la inmunidad parlamentaria en el ejercicio de la actividad jurisdiccional en materia penal y no puede tener otro efecto que este. Si la Cámara estableciera un plazo o una condición para la vigencia de la suspensión de los fueros, por más razonable que sea, estaría invadiendo la competencia del juez penal conferida por la Constitución y la ley, mediante un simple acto administrativo de autorización, impidiendo el ejercicio libre y sin trabas de las potestades jurisdiccionales y entendemos que esa sería una suerte de intromisión que en este caso no sería admisible. Por eso consideramos que la defensa de la institución parlamentaria se ejerce, precisamente, en lo que estamos haciendo en oportunidad de considerar si se allanan o no los fueros, pero una vez resuelto ello entendemos que el legislador queda ligado al proceso y sujeto a la decisión judicial y no procede acotar el término bajo ninguna forma para arribar a aquella decisión porque ello significaría invadir el campo de acción propio del Poder Judicial.

En consecuencia, vamos a acompañar la propuesta de resolución de levantamiento de fueros dejando constancia de que procede en el caso de faltas y, además, que se realice sin establecer plazo ni condición alguna.

SEÑOR PASQUET (Ope). Naturalmente, tenemos intención de votar la moción que hemos propuesto o, mejor dicho, la resultante del consorcio voluntario que formamos en esta instancia junto con el diputado Abdala, pero si eso no fuere aprobado votaríamos la que propone la mayoría. Por lo tanto, si hay acuerdo pedimos que se vote primero nuestra moción y, en segundo término, la del oficialismo.

SEÑOR ABDALA (Pablo). Solo quiero dejar constancia de que comparto íntegramente lo que acaba de señalar el diputado Ope Pasquet porque representa mi temperamento.

Este tema es por definición muy delicado y atípico no se votan desafueros en todas las legislaturas; ya no digo todos los años , creo que es importante que la Comisión llegue a un consenso y que, por lo tanto, podamos votar esto por unanimidad, lo que parecería factible.

Hemos manejado fórmulas alternativas y la nuestra es tan válida como las demás, pero si no hay un consenso mayoritario respaldaremos otra que sea más breve o aséptica y que provoque el mismo efecto.

(Diálogos)

——Junto con el diputado Ope Pasquet hemos llegado a una fórmula que está claro que fue planteada a título personal. Reitero que no compromete al diputado Rodrigo Goñi Reyes, ni tampoco al diputado Pablo Iturralde, con quienes no tuvimos oportunidad de conversar sobre este tema. Simplemente, me interesa que quede en los antecedentes pero para llegar a una propuesta unificada y en función de lo que sugería el diputado Pasquet vamos a proponer que la moción exprese: "Ante la solicitud del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, comunicada por la Suprema Corte de Justicia a través del mensaje Nº 25/2017, la Cámara de Representantes resuelve que hay lugar a la formación de causa (artículo 114 de la Constitución) y declara suspendido en sus funciones al señor representante Wilson Ezquerra hasta la finalización del correspondiente proceso judicial o hasta el cumplimiento de la sanción que se le impusiere, en su caso".

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, en primer lugar se va a votar la propuesta presentada por los señores diputados Abdala y Pasquet, tal como ha sido leída por el diputado Abdala

(Se vota)

——Dos en once: NEGATIVA.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy). Voy a aceptar la generosidad del diputado Ope Pasquet, quien nos presta parte de su redacción, por lo que la moción expresaría que la Cámara de Representantes resuelve "Levantar los fueros del señor representante Wilson Ezquerra y declararlo suspendido en el ejercicio de sus funciones"; ahí culminaría la moción.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Quisiera proponer que en ese texto se agregue: "quedando a disposición del tribunal competente", como expresa la Constitución.

(Apoyados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Propongo que la redacción exprese que la Cámara resuelve "hacer lugar a la formación de causa al señor representante nacional don Wilson Ezquerra, declarándolo suspendido en el ejercicio de sus funciones y a disposición de la sede penal requirente para la formulación de la eventual acusación por el titular de la acción penal o el sobreseimiento".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA. Daré lectura a la resolución que presentaremos al pleno. Dice lo siguiente: "Ante la solicitud del Juzgado de Paz Departamental de 3er. Turno de Maldonado, comunicada por la Suprema

Corte de Justicia a través del mensaje Nº 25/2017, la Cámara de Representantes resuelve declarar que hay lugar a la formación de causa al señor representante nacional Wilson Ezquerra y suspenderlo en el ejercicio de sus funciones, quedando el mismo a disposición del tribunal requirente".

Se va a votar.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). Propongo al señor diputado Pablo Abdala como miembro informante.

SEÑORA PRESIDENTA. Se va a votar.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo). Sin perjuicio de que haremos el planteamiento en el seno del plenario, consideramos que ante un pedido de desafuero la Cámara no debería dejar de considerar si corresponde o no el ejercicio de la potestad disciplinaria interna que establece el artículo 115. No estoy planteando que corresponda su aplicación, sino que la Cámara analice si corresponde aplicarlo.

El artículo 115 implica una potestad disciplinaria ante determinadas circunstancias. Entendemos necesario que su interpretación lo hemos planteado en otras oportunidades , sobre todo ante situaciones como esta, se vuelva a realizar por parte de la Cámara. Las nuevas realidades permiten reinterpretaciones, no solo la interpretación tradicional que ha tenido el artículo 115. Consideramos que las nuevas demandas en cuanto a una mayor exigencia en el comportamiento de los legisladores, implican también una interpretación más exigente de la potestad disciplinaria.

En la sesión de hoy vamos a reiterar una propuesta legislativa, que está en esta Comisión probablemente, hoy lo hagamos a través de una moción , relativa a la creación de una Comisión de Ética Parlamentaria que, precisamente, establezca una vía institucional para analizar las reglas de moralidad que establece el artículo 115, tal como ha expresado el maestro Jiménez de Aréchaga. Nos parece que en este caso, ante un pedido de desafuero realizado con el fundamento de una eventual conducta contraria a una norma jurídica, la Cámara de Representantes no debería dejar de considerar reitero si corresponde, o no, el ejercicio de la potestad disciplinaria del artículo 115. Entendemos que es una buena forma de actuar proactivamente para generar un ámbito que pueda analizar, con las debidas garantías para los legisladores, conductas que puedan ser planteadas como desviadas. ¿Por qué? Porque si no lo hacemos nosotros, si no lo hacemos por vías institucionales a través de una Comisión de ética parlamentaria, las nuevas tecnologías, las nuevas formas que existen en la sociedad actual sobre todo en las redes sociales , de alguna manera también establecen sus propios ámbitos de juzgamiento. Entonces, nos parece conveniente que la Cámara establezca este tipo de ámbitos que, además, tal como lo han hecho muchos Parlamentos del mundo. Diría que la mayoría de los Parlamentos del mundo tienen una instancia para poder examinar este tipo de conductas, con todas las garantías, poder juzgar con objetividad y, además, en caso de que se apliquen sanciones, hacerlo con racionalidad y con todo el tiempo y los procedimientos previamente establecidos.

Quería dejar constancia de que también ante pedidos de desafuero la Cámara debe pronunciarse no solo acerca de si aplica el artículo 114 sino también el artículo 115, por qué sí y por qué no. Lo que más me interesa reiterar hoy es la necesidad de plantear mecanismos para el futuro, no para su aplicación en el caso que nos ocupa hoy, que es el pedido de desafuero de Wilson Ezquerra, sino para poder adecuar la aplicación y el alcance de las previsiones constitucionales ante conductas que aparezcan como desviadas.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo). No comparto el planteo del señor diputado Goñi. Nosotros tenemos un régimen para analizar las situaciones y las conductas de los señores legisladores que es el juicio político que puede hacer una Cámara ante la otra y a cualquier legislador. En este caso, está operando la justicia, el Poder Judicial y nosotros estamos quitando cualquier obstáculo para que lo pueda hacer.

Creo que no corresponde que nosotros, además de habilitar a la justicia para que opere, nos pongamos también como jueces, y menos como jueces morales. No soy quién para juzgar la moral de nadie; esa es mi opinión. Me parece que el juicio de cada uno de nosotros es cada cinco años por parte del soberano que es el que determina si cumplimos o no con nuestra tarea.

SEÑOR PASQUET (Ope). Simplemente, dejo constancia de que no entiendo estar omiso de manera alguna en el desempeño de nuestras funciones y no creo que, necesariamente, debamos pronunciarnos sobre la eventual aplicación del artículo 115

Algunos de nosotros por lo menos tenemos criterio formado al respecto; yo lo tengo, en el acierto o en el error, y entiendo que, de acuerdo con el tenor literal del artículo 115, su aplicación es pertinente en el caso de "desorden de conducta en el desempeño de sus funciones", que es lo que dice el texto.

En este caso, es claro que no hay desorden de conducta en el ejercicio de las funciones legislativas, por lo tanto, no es de recibo la consideración de la aplicación del artículo 115.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy). En conversaciones que tuvimos con algunos asesores con respecto a este tema, nos planteaban quizás por un hecho que ha ido cambiando la concepción que tenga que ver con las nuevas realidades y demás que, en realidad, todos nosotros investimos la representación en forma constante y nuestras conductas públicas también dejando de lado el ámbito de privacidad que todo ser humano necesita son cada vez más expuestas.

El señor diputado Goñi hacía referencia a ello, precisamente, a través de las herramientas que son las redes; hoy cualquier tecnología puede captar las situaciones en cualquier lado y sacadas de contexto pueden ser llevadas a cualquier cosa.

La Cámara tiene el instrumento para llevar adelante la revisión de esos casos: la generación de una comisión investigadora. Ante una situación de estas, perfectamente se podría generar un ámbito de investigación en el cual se determine si la conducta corresponde, o no, a la aplicación del artículo 115.

Creo que la nueva normativa con respecto a la alcoholemia o a la tolerancia de alcohol en sangre una materia que legislamos recientemente, en la cual todos participamos del debate, hayamos votado a favor o en contra nos obliga a todos a tener conductas por lo menos responsables.

De todas maneras como lo dije la primera vez que discutimos sobre este tema , reconocemos en el representante Ezquerra la valentía de haber asumido el error y la disposición que ha planteado sobre su persona para poder someterse a los tribunales correspondientes, en este caso al juez de paz de Maldonado; debemos tener presente esto, los mecanismos existen, quizás habría que generar un marco de reglas.

También quiero recordar que cada uno de nosotros no solamente cumple funciones cuando está en la sala o trabajando en comisión: tenemos que llevar adelante nuestra investidura todos los días.

Por otra parte, quiero decir que nos llamaron poderosamente la atención las declaraciones con respecto a esto de algunos integrantes de organismos de Gobierno a nivel departamental que decían que era una situación menor.

Sinceramente vuelvo a decirlo , creo que si los gobernantes proponen una ley habiéndola votado o no , después debemos ser los primeros en tratar de cumplirla.

Hoy se hacía mención a que en el expediente solamente teníamos la espirometría pero como decía muy bien el señor diputado Pasquet fue de público conocimiento que en este caso hubo una persona que sufrió consecuencias, si bien no sabemos la entidad de la lesión. Sin embargo, eso no apareció en el expediente que nos enviaron; de haber sido así, hubiese sido totalmente diferente.

Quería reafirmar que existen mecanismos para poder analizar las conductas de los legisladores y si es pertinente o no la aplicación del artículo 115. Entendemos que el mecanismo de la comisión investigadora es pertinente para eso y que, como en una cantidad de ámbitos, cada uno debe ser responsable de sus conductas y perfectamente puede ser sometido a la consideración de sus pares. Esto sería lo que sucedería si se formara

una comisión investigadora y si se considerara sobre alguno de nosotros si es pertinente, o no, la aplicación del artículo 115.

SEÑORA PRESIDENTA. Si no hay más asuntos, se levanta la reunión.